



ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR EL QUE SE AUTORIZA PRÓRROGA A LA VIGENCIA DE LA DIRIGENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL EN LAS 16 DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODA VEZ QUE SUS PERIODOS ESTATUTARIOS SE ENCUENTRAN VENCIDOS, HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA XXIII ASAMBLEA NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178 DE LOS ESTATUTOS DE NUESTRO PARTIDO.

ANTECEDENTES

1. Que el 18 de octubre de 2010, fueron electas las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el periodo estatutario 2010-2013;
2. Que el 18 de octubre de 2013, concluyó el periodo estatutario para el que fueron electas las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
3. Que el 8 de septiembre de 2017, inició formalmente el Proceso Electoral Federal 2017-2018, con lo que se configuró una circunstancia que imposibilitó la renovación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México como lo establece el artículo 173 de los Estatutos de nuestro Instituto Político;
4. Que el 31 de octubre de 2017, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se autorizó designar con carácter provisional a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173 y 178 de los Estatutos que rigen la vida de nuestro Partido;
5. Que en septiembre de 2020, iniciaron formalmente los Procesos Electorales Federal y Local 2020-2021, con lo que se configuró una imposibilidad estatutaria, por superposición de tiempos electorales, que imposibilitó la renovación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, como lo establece el artículo 173 de los Estatutos de nuestro Instituto Político;
6. Que el 06 de octubre de 2020, mediante acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional se autorizó designar con carácter provisional



a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, toda vez que sus periodos estatutarios han vencido y por superposición de tiempos electorales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 Estatutos de nuestro Instituto Político;

7. Que el 04 de octubre de la presente anualidad, el Comité Ejecutivo Nacional publicó la convocatoria a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional y en la citada fecha el Reglamento del instrumento normativo, lo que obliga a concentrar nuestros esfuerzos a integrar el órgano superior del Instituto Político;

8. Que por lo anterior señalado, por encontrarnos en la organización, deliberación, y elección de las y los delegados a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, es causa plenamente justificada autorizar prórroga a la vigencia de la dirigencia de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en atención a la normatividad interna de nuestro partido;

En razón de los expuesto, y;

CONSIDERANDO

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades electorales competentes;
- II. Que el artículo 25, párrafo 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos ordena a los institutos políticos que mantengan el funcionamiento efectivo de sus órganos estatutarios;
- III. Que en términos del artículo 146 de los Estatutos, los Comités Municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son los órganos que dirigen permanentemente las actividades del Partido en su ámbito de competencia;
- IV. Que los Comités Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, son órganos que tienen una participación activa y directa



en la construcción democrática del Partido, en la cercanía con la sociedad civil y en la organización de las actividades priistas, pues entre sus atribuciones, de conformidad con el artículo 149 de los Estatutos se encuentran;

- a) Contribuir a vigorizar la vida democrática del Partido en la entidad, estableciendo los lineamientos necesarios para que sus órganos estén vinculados permanentemente con las luchas populares.
- b) Designar con la verificación del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, a las comisionadas y comisionados, así como a representantes del Partido ante los órganos electorales que corresponda.
- c) Organizar, a través de la Secretaría de Acción Electoral, cursos de capacitación en esta materia, en coordinación con el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles, A.C.
- d) Coordinar en su jurisdicción las actividades de capacitación política y orientación ideológica, para el cabal cumplimiento del programa de trabajo aprobado por la respectiva asamblea:
- e) Las demás que les señalen los Estatutos, así como los Reglamentos que expida el Consejo Político Nacional.

V. Que como puede observarse, la actuación de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México es determinante para la consecución de los fines que se planteó el Partido;

VI. Que el artículo 178, párrafo IV de los Estatutos de nuestro Instituto Político, en relación con el artículo 29 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos establecen que, el Comité Ejecutivo Nacional en aquellos casos en que el periodo de alguna dirigencia hubiere concluido sin haberse llevado a cabo el proceso electivo correspondiente, podrá acordar una prórroga al periodo estatutario de dirigencia de los Comités Directivos de las entidades federativas, Municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y Seccionales, que no podrá ser mayor a noventa días y al término de la cual deberá convocarse a la elección ordinaria respectiva;



- VII. Que la prórroga que se concede tiene por objeto evitar que el Partido en la entidad quede sin órganos de dirección, permitiendo así, el adecuado desarrollo de renovación de los órganos directivos y estará sujeta a que, una vez concluida la prórroga, sean emitidas las correspondientes convocatorias para su renovación;
- VIII. Que, al respecto, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder judicial de la Federación ha señalado que: “...*es dable sostener que cuando concluya el periodo de vigencia para el que fueron electos los órganos partidistas y por **circunstancias extraordinarias o transitorias que imperen en determinado caso**, no haya sido posible efectuar el procedimiento de renovación correspondiente, debe operar una prórroga implícita en la duración de dichos cargos, salvo disposición en contra, puesto que con ello se garantiza que los militantes del partido no queden sin representación... mientras se eligen a los nuevos dirigentes y se continúe con la ejecución de las actividades propias del instituto político para el logro de los fines comunes que se persiguen, lo cual no sería posible si se considera que a la conclusión del término en el cargo, automáticamente cesan en sus funciones los dirigentes que se están desempeñando, aun cuando no se haya podido realizar el procedimiento de renovación respectivo; además con la citada prórroga también se genera certeza a los militantes de que la renovación de sus dirigentes se hará a través de un procedimiento democrático...*”
- IX. Que la prórroga del periodo estatutario de los Consejos Políticos y Comités del Partido se trata de una medida acorde con los diversos criterios que ha sostenido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la materia, en la jurisprudencia 48/2013, el citado Tribunal Electoral ha señalado que en virtud de la imposibilidad de llevar a cabo el proceso interno para la renovación de los órganos directivos, al efecto opera una prórroga implícita en su vigencia porque el bien jurídico a tutelar es la continuidad de los trabajos al interior de los órganos directivos, por una parte; y garantizar a la militancia su representación a través de la dirigencia, por otra;
- X. Que en virtud de las consideraciones expuestas en el apartado de antecedentes, se configura una situación especial y justificada por los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional, por lo que en cumplimiento de la normatividad que rigen la vida interna de nuestro Partido, es procedente autorizar prórroga a las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México del Partido Revolucionario Institucional, hasta la conclusión de los trabajos de la mencionada Asamblea



- XI.** Que por lo anteriormente expuesto, y considerando que el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional es el órgano que tiene a su cargo la representación nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, que cuenta con la atribución de analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de este Instituto Político en términos de lo dispuesto por el artículo 88, fracciones II y III de los Estatutos, deberá acordar una prórroga a la vigencia de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General en las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México del Partido Revolucionario Institucional, toda vez que sus periodos estatutarios se encuentran vencidos y por los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional y en la encomienda fundamental que a la culminación de dicha Asamblea, celebrar en términos de los Estatutos la elección interna ordinaria de los Comités en comento;

Por todo lo expuesto con anterioridad, a fin de garantizar la correcta integración, así como el funcionamiento efectivo de los órganos directivos del Partido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, párrafo 1, inciso f), 34 de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción IV, 1, 85, 88, fracciones III, 15, 145, y 178 párrafo IV de los Estatutos de nuestro Partido Revolucionario Institucional; 4 y 7, fracción III del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional; 29 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos, el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza prórroga a la vigencia de la dirigencia de las personas titulares de la Presidencia y Secretaría General de las 16 demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, toda vez que sus periodos estatutarios se encuentran vencidos y por estarse celebrando los trabajos, organización, desarrollo, deliberación y elección de las y los delegados a la XXIII Asamblea Nacional del Partido Revolucionario Institucional para el periodo estatutario 2021-2024.

SEGUNDO.- La prórroga concluirá hasta la culminación de los trabajos de la XXIII Asamblea Nacional, al término de la cual el Comité Directivo de la Ciudad de México,



deberá proceder con los trámites que establece nuestra normatividad interna que permita la renovación de las 16 demarcaciones territoriales en comento.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su fecha y se publicará en los estrados digitales del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la página electrónica del www.pri.org.mx, y del Comité Directivo y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Dado en la sede del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional en la Ciudad de México, a los 05 días del mes de octubre del 2021.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por el Comité Ejecutivo Nacional


ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS
PRESIDENTE